

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que, en el expediente digital, se debe corregir el auto que ordenó la entrega del depósito judicial en lo que respecta al número de identificación del mismo. Sirvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Gerson Madian Montoya Herrera
Demandado	Servicios y Comunicaciones S.A S&C en Liquidación y ColombiaTelecomunicaciones S.A E.S.P.
Radicación	63-001-41-05-001-2019-00129-00

Armenia, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia se avizora que en el auto de 3 de septiembre de 2021 donde se ordenó entregar a Gerson Madian Montoya Herrera la suma de \$2.000.000 contenida en el depósito judicial número **454010000569652** se cometió un error de digitación al momento de individualizar el número del título judicial.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero recordar, que el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del 145 del C.P. del T y S.S., determina que toda providencia judicial en la que se haya incurrido en error aritmético, de omisión, o por cambio de palabras o alteración de las mismas, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

En ese orden, al tenor de lo establecido en la referida norma, se advierte que en la providencia del 3 de septiembre de 2021 que

ordeno la entrega del título judicial se consignó como número del depósito judicial el **4454010000569652**; sin embargo, consultada la plataforma de depósitos judiciales de este estrado judicial el número del título constituido a favor de Gerson Madian Montoya Herrera es **454010000569652**.

En ese orden se corregirá el auto de 3 de septiembre de 2021 que ordeno la entrega de la suma de dinero \$2.000.000 a favor de Gerson Madian Montoya Herrera.

En consecuencia, el juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 3 de septiembre de 2021 que ordeno la entrega de la suma de dinero, que quedará así:

*“se ordena la entrega al apoderado judicial del demandante con facultades para recibir (conforme a la audiencia de fecha 19 de mayo de 2021), de los depósitos judiciales No. **454010000569652** por la suma de \$ **2.000.000**, la cual fue consignada por Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P.*

*Ahora, se requiere a la profesional del derecho Claudia Andrea Calvo Puerta, se requiere a la profesional del derecho para que informe al despacho el número de cuenta a la cual deberá ser consignada los depósitos judiciales aportando la respectiva certificación bancaria
.”.*

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

SCVR

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono

Juez

Laborales 001

Juzgado Pequeñas Causas

Quindío - Armenia

Laura Esther Murcia Jaramillo

Secretario Municipal

Laborales 1

Juzgado Pequeñas Causas

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7a00fb5d7c1ed1dc42f88b3a82636c2387eed7447832e086ac238ac84d0895**

Documento generado en 13/09/2021 10:15:08 a. m.